

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante	PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ
Demandado	JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00274-00

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo que se aporta como base de recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General de Proceso y la demanda cumple con las exigencias legales el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS a favor de la señora **PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ**, y en contra del señor **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS** por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.974.500,00)** por concepto de capital, más los intereses moratorios.

SEGUNDO: Notificar al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MAYRA IBETH PINEDA HOYOS**, con T.P. No. 200.487, para representar a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFÍCO:</p> <p>QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS N°. 68</p> <p>FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.</p> <p>_____</p> <p>DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA</p>
--